

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Maldonado núm 10
Las solicitudes a razón de 18 \$
por columna

EL COMERCIO

PERIODICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRIPCION ADELANTADA
Por un mes.....\$ 1 00
" 6 " 5 50
" 1 año..... " 10 00
" para el exte-
rior.....\$ 12 00
Número suelto.....\$ 0 15

Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

Director y Administrador—JOSÉ I. MARTINS

Regente—A. ARELLANO

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en París es el señor—

A. LORETTÉ

Director de la Sociedad Matutina de Publicidad
Rue Canmartin n.º 1

PARIS

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, JUNIO 5 DE 1891

Un impuesto á la importacion del extracto de carne Liebigs en Francia

Dice un colega montevideano del 2 del presente.

Hemos obtenido ayer interesantes informaciones sobre este asunto, que afectan vitales intereses para el país. El secretario de la Legacion en Paris y actual Encargado de Negocios interino en Francia, señor A. Herosa, ha comunicado al señor Ministro de Relaciones Exteriores en dos extensas notas las gestiones practicadas con motivo del proyecto del gobierno aquel país, proponiendo á las Cámaras un impuesto de 100 francos sobre cada 100 kilogramos de extracto de carne importada á aquel país.

Del resumen de esas comunicaciones, que han de darse á luz en estos dias, se deducen los hechos siguientes.

El proyecto del Gobierno fué pasado por la Cámara á informe de la Co. de Tarifas, y ésta considerando excesivo el impuesto, hizo observaciones al Ministro de Hacienda proponiendo 30 francos por cada 100 kilogramos. Despues de algunas reuniones celebradas con este motivo, se ha venido á la solucion definitiva de un derecho aduanero de 40 francos sobre 100 kilogramos de extracto de carne Liebigs. El acuerdo pende ahora de la resolucion de la legislatura, pero se tiene conocimiento que Mr. Ribot cuenta con una mayoría considerable en la Cámara á favor de sus proyectos proteccionistas.

El encargado de negocios interino señor A. Herosa, ha interpuesto una gestion enérgica y razonada cerca del gobierno de Francia, pasando una nota á Mr. Ribot en la que expone los resultados perjudiciales que ese impuesto tiene que producir al comercio y la industria de este país, que no es ni ha sido en ninguna ocasion competidor de la Francia, sino que por el contrario supera en sus importaciones á los Estados del Austria, Hungría, Suecia y otros países europeos. Ademas el extracto de carne Liebigs importa en Francia un artículo que ésta no produce ni está en condiciones de producir por ahora, debido al alto precio de las carnes del ganado en Europa.

Estas y otras razones de peso y valimiento que se exponen en ese documento diplomático, revelan el estudio y celo desplegados por el señor Herosa en este importante asunto.

La última version relacionada con ese asunto, es que podrá obtenerse rebaja, pero el impuesto se establecerá.

COMISIONES VERIFICADORAS EN LOS DEPARTAMENTOS

El Gobierno ha dictado una medida que salva perfectamente los in-

convenientes que se habian apuntado para que las personas que residen en puntos lejanos de la capital puedan justificar su identidad á los efectos del decreto de 2 de Abril del corriente año. He aquí la disposicion adoptada, Ministerio de Guerra y Marina—Montevideo, Mayo 30 de 1891.—Habien- do demostrado la practica, la imposibilidad material en que se encuentran la mayoría de los militares y pensionistas militares residentes en los departamentos de concurrir personalmente ante la «Comisión Verificadora de Existencia» á justificar la identidad de sus personas, como lo preceptúa el artículo 20 del decreto de fecha 2 de Abril del corriente año.

El Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.º. Nómbrase en cada departamento una «Comisión Verificadora de Existencia» dependiente de la de esta capital, compuesta del señor Jefe Político, Juez Letrado y Presidente de la Junta E. Administrativa.

Art. 2.º. Dichas comisiones procederán en un todo de acuerdo con los artículos 2.º y 3.º del decreto citado, en cuanto se refiere á la justificacion, y remitirán á la de la capital una nómina de las personas que justifiquen su identidad. En vista de esa nómina, la Comisión de la capital, previas las informaciones que considere del caso recabar de las oficinas del Estado, expedirá los certificados de existencia, remitiéndolos á las Comisiones Departamentales para que éstas los distribuyan á los interesados.

Art. 3.º. Los señores Jefes Políticos por intermedio de los comisarios seccionales, harán conocer este decreto á los pensionistas y militares que residan en sus respectivos departamentos.

Art. 4.º. Comúnquese, publíquese y dése al L. C.—HERRERA Y OBES—P. CALLODA.

LA PRODUCCION LANAR

Tomamos de nuestro colega «El Siglo» los siguientes interesantes datos:

El retraso en las exportaciones de la última cosecha de lanas, por causas bien conocidas que no necesitamos repetir, no nos permite dar más que una cifra aproximada á la produccion lanar de 1890. Recien en el mes entrante de Junio serán exportadas las últimas y escasas existencias que quedan en el país, de ese artículo.

Según el cálculo hecho por personas expertas, la cosecha de 1890 ha girado con una disminucion poco más ó menos de unos diez mil fardos sobre la del año anterior.

Los datos comparativos que vamos á exponer están tomados del peso en kilogramos de nuestras estadísticas oficiales. Por más que estas cifras puedan considerarse deficientes, por motivos de larga explicacion, pedrán sin embargo, sus totales aproximados en el período de años, dados la ley comercial de esta produccion en que se cifra una de las primeras fuentes de las riquezas del país.

Exportaciones en el quinquenio de 1886 á 1890:

LANA EN FARDOS				
1886	1887	1888	1889	1890
70,386	68,240	84,713	100,063	90,062

La cifra media de la cosecha anual durante ese período es de 81,053 fardos. El año 1889 alcanzó un término máxi-

mo en la progresion exportadora no solo en el quinquenio que examinamos sino desde 1880 hasta la fecha.

El de 1887 fué el peor año del período: gira con una cifra de 28% menor que la cifra media.

El de 1890 sobrepasa la produccion media anual en 11%.

Respecto á su comparacion con el año anterior marca un descenso de cerca de 10%. Pero el cálculo élmérico que se hace de una produccion comparada con la del año anterior no nos da una nocion clara de la ley económica, en más ó menos, que preside á la renta, como lo vamos á ver.

Un dato interesante se destaca del cuadro sintético de la produccion lanar en un decenio.

En esta progresion ascendente de sus trienios exportadores que señalamos en decenas y centenas de miles de fardos:

—1881 31.9—1882 47.1—1883 70.6—1884 59.5
—1885 65.2—1886 70.3—1887 58.2—1888 81.7
—1889 100.9—1890 90.9.

Parece destacarse en esta progresion ascendente por períodos trienales, que cada tres años dá uno bueno á la produccion lanar, otro malo y otro mediano.

También marca un aumento bastante considerable en sus totales. Al primero corresponde 149.6, al segundo 195 y al tercer trienio 243.8. ¿Mantendrá el que comienza en 1890, esa ley considerable de aumento? He aquí una apreciacion que no podríamos contestar.

La tierra es rica y aún en medio de sus crisis descubre una potencia considerable de riqueza nominal y productora.

CREPUSCULO

Una tarde de esas que remeda
La lucha sin calor de la esperanza
Con la decepcion, que fria penetra
En los secretos ámbitos del alma:

Una tarde de esas que parecen
Que todos los sonidos se acallaran,
Que en su atmósfera tibia de perfumes
Se encerrasen las flores delicadas.

Una de esas tardes soñadoras
Que dejan luz y sombra en el alma;
Formando esa penumbra de la vida
Donde la inquieta incertidumbre vaga.

Pensaba yo al amparo de un naranjo
Melancólicamente reclinada,
Lo que han pensado muchos: que la dicha
Tiene los caracteres de la ráfaga!

Y al pensar, contemplaba distraida
Un nido tejido entre las ramas,
Donde los pichoncitos bulliciosos
Esperando á sus padres aleteaban.

Solo aquí hay bienestar, yo me decía,
La síntesis del amor aquí guarda,
Élavo es dueño del espacio libre
Y amante vive en su fluyente casa.

Y mis ojos, talvez sin yo creerlo,
Sentí que lentamente se nublaban...
¡Que misero el humano que no tiene
Ni esta ventura agreste y solitaria!...

Y cerrándolos triste, conmovida
Si pudiera ser avel yo exclamaba...
Y al sentir un piar desesperado
Muré de nuevo y vi el nido á mis plantas

No sé lo que sentí... profunda pena
Dejéme por un rato anonadada...
Ni el inocente pajarillo tiene.
Segura su casita entre las ramas!...

Así el nido, temblorosa y triste,
Con maternal solicitud callada
Desprendió una cinta de mi cuello
Para atarlo con ella entre las ramas.

Pero no fué tan presto que la madre
Antes de terminar no me alcanzara,
Y acibillase á duros picotazos
La mano que su hogar recién sa vaba.

Qué triste decepcion! hasta las aves
Llegan en su inocencia á ser ingratas!...
¿Dónde está la verdad del sentimiento?...
¿Cómo es que la verdad noble se alcanza?

Todo es fugaz, efímero y mentido,
Hay solo una verdad dentro del alma:
La paz de la conciencia... única gloria
Que puedo ambicionar la humana razal

ADELA CASTELL

Teatro Cívil, Jutis 1.º de 1891.

GACETILLA

VENTA DE UNA CASA

Se vende la hermosa casa del señor Galán que está ubicada en la calle 16 de Julio con frente á la plaza de esta Villa

Para tratar en la misma casa

Belermá S. de Galán

LIGA PATRIOTICA DE ENSEÑANZA

licitacion

Por resolucion de la Comision Directiva de este centro se llama á licitacion á los señores propietarios que deseen vender terrenos ubicados en esta Villa dentro de los limites que se expresan, para que presenten sus respectivas propuestas de venta de los mismos.

Los terrenos son los situados en las calles 25 de Mayo y Treinta y Tres (desde la de Montevideo hasta el Puerto) y en las calles Minas, Canelones, Florida, 18 de Julio y Montevideo) desde la de Progreso hasta la de Ituzingó.)

Se admitirán propuestas bien sea por un solar, por la mitad ó la cuarta parte de un solar.

Las ofertas deberan hacerse por escrito y en sobre cerrado y podrán presentarse al Presidente ó al Secretario en la Secretaría de la Liga hasta el dia 16 de Junio próximo á las once de la mañana, á cuya hora se procederá por la Comision á la apertura de los sobres que contengan las que se hayan presentado, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La asociacion se reserva el derecho de apreciar en asamblea conveniencia de las propuestas y aceptar la que juzgue mas ventajosa según el precio, la situacion del terreno y las demás circunstancias que concurren, así como la facultad de rechazarlas todas, si á su juicio fueren contrarias al interés social.

En la secretaria se darán á los proponentes los otros datos que crean necesarios para presentar sus ofertas.

Independencia, Mayo 16 de 1891.

FRANKLIN BAILEY

Presidente

JULIO P. Y ELIS

Secretario

La emision menor—El Directorio del Banco Nacional elevó al Gobierno un estado demostrativo de la situacion de ese establecimiento.

Por los informes que dan de ese documento se hace constar el estado satisfactorio del establecimiento, y que el directorio cuenta con los recursos suficientes para abrir el 1.º de Julio próximo la conversion general de sus billetes, es decir que para entónces se podrá repartir toda la conversion mayor en circulacion, y responder en todo tiempo á la que salga á la plaza.

Publicacion reterada—En vista de haberse omitido un complemento en la nota del Sr. Bermudez, que publicamos en el pasado número, la volvemos á publicar en seguida íntegramente:

ESCUELA DE 2.º. G.º. N.º. 1

Independencia, Junio 2 de 1891

Sr. Inspector Departamental de I. Primaria.—Don Agustín Mazzetti.

Hallándose mi salud bastante quebrantada y teniendo completa necesidad de separarme de las tareas escolares para poder atender á mi restablecimiento, por un tiempo indeterminado, en consecuencia, hago renuncia indeclinable del cargo de maestro de la Escuela de 2.º. G.º. N.º. 1 de esta Villa, cuya dimision se dignará Ud. elevarla á la Direccion General de I. Pública para que tenga efecto en el más breve plazo. Dios G.º. al Sr. I. Dpal. ms. as.

M. Gomez Bermudez

Maestro

Oro por papel—En la duda muchos comerciantes de la localidad si el Banco Nacional puede convertir oro por papel de la emision, hemos trata-

de la seguridad interior y respecto a la conservación de la propiedad que se debe tener en cuenta en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

En consecuencia, el presidente de la república, don Juan Manuel de Rosas, ha decretado que se tome en cuenta la seguridad interior y la conservación de la propiedad en el momento de la declaración de guerra.

CASA FELIPE L. MONTEVERDE
CAELE 18 DE JULIO ESQUINA A RIO NEGRO
Fundada por D. J. Monteverde el año 1849

MONTEVIDEO
AGENTE EN FR Y-BENTOS
PLACIDO ESCRIBANIS

La casa es la que puede ofrecer los mejores artículos y más baratos en todo el país por lo notables elementos que tiene.

LA GRAN FÁBRICA A VAPOR EN LA PLAYA DE LA AGUADA
En donde funcionan 76 máquinas perfeccionadas y trabajan en él en el momento 640 a 600 Obreros. Para atender los pedidos que de todas partes hacen en sus artículos.

CASA INTRODUCTORA
En muebles fantasía alfombras, materiales de construcción etc etc

TALABARTERIA
Y
LOMBELLERIA
DE LA
ESTRELLA
DE
ROMERO HNOS.

FRAY-BENTOS
CASA ESPECIAL EN RECADOS
PRECIOS SIN COMPETENCIA

Esta antigua y muy conocida casa, hoy a cargo de los Sres. Romero Hnos., ofrece el ser montada en un momento y especial surtido de artículos de los ramos arriba mencionados.

EMPRESA NACIONAL DE NAVEGACION A VAPOR ANIMO ET FIDE
vapor paquete argentino
Rivadavia
CAPITAN—Juan Weissowitch
Sube Jueves—Baja Domingos
vapor paquete argentino
Comercio
Sube Domingos—Baja Miercoles
vapor paquete nacional
Colon
Sube Miercoles—Baja Sabados
Admiten pasajeros, cargas, y dinero a flete para todos los puertos Orientales y Argentinos. NOTABLES REBAJAS en los PASAJES—más baratos que en los otros vapores que navegan en el Rio Uruguay.

BAZAR ESPAÑOL
EL COLOSO SURTIDO DE INVIERNO AL BAZAR ESPAÑOL
JAIME NADAL Y CA.
PLAZA CONSTITUCION
FRAY-BENTOS

INTENCION! IYA LLEGÓ!
EL COLOSO SURTIDO DE INVIERNO AL BAZAR ESPAÑOL
JAIME NADAL Y CA.
PLAZA CONSTITUCION
FRAY-BENTOS

GRAN QUEMAZON! Completo y variado surtido en todos los ramos el que vendemos a precios que no admiten competencia por baratura, calidad y buen gusto.

Teniendo por norma aquella de que valen mas muchos pocos que pocos muchos, nos prometemos vender al alcance de todos los bolsillos etc gran surtido de estacion que ponemos a disposicion de nuestra numerosa clientela y de nuestros favorecedores en general.

NO OLVIDAR!
DE LA GRAN QUEMAZON DEL BAZAR ESPAÑOL DE JAIME NADAL Y CA.
Plaza Constitucion
FRAY-BENTOS
ABRIL 8 DE 1891

CARNE, HIERRO Y QUINA
El Alimento mas completo y nutritivo que se conoce.

VINO FERRUGINOSO AROUD
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE
Este vino es el mas completo y nutritivo que se conoce para curar la anemia, la debilidad, la falta de sangre, etc. etc. etc.

EXIJASE
En la casa de Comercio de Nicolas Bollo, calle Monterideo y 25 de Mayo Plaza Constitucion, se recibe el papel moneda del Banco Nacional por su valor escrito y sin descuento tanto en pago de cuentas como de mercaderías que se le compra.

Independencia Mayo 25 de 1891
Nicolas Bollo.

BANCO NACIONAL
DE R.A
REPUBLICA O. DEL URUGUAY

El que suscribe avisa a los habitantes del Departamento de Rio Negro que debe esta fecha se ha dado principio a la conversion en oro del billete de la emision menor localizada en el fondo de los billetes de

\$5. \$2 \$1 \$0,50 \$0,20 \$0,10
La Sucrenta convertirá únicamente los billetes anteriormente mencionados que lleven el sello de Rio Negro y siempre que se presenten en cantidad mayores de DIEZ PESOS

Se previene al público que las horas de Oficio son de 10 a. m. hasta 3 p. m.
Independencia, Junio 10 de 1891
R. Fernandez Bouchard.
Gerente

LIGA PATRIOTICA DE ENSEÑANZA
BIblioteca PUBLICA
La Biblioteca estará abierta para los socios y el público en las siguientes horas

De mañana—de 10 a 11
De tarde —de 3 a 4
De noche —de 7 a 10
Se previene a los socios que para la suca de libros fuera del local social se ha señalado de 7 a 8 1/2 de la noche

Independencia, Mayo 15 de 1891
La Bibliotecaria

ALFALFA
EN VENTA
Se vende en la Barriera de Don Antonio Roverano alfalfa, enfiada para mayor y menor.

Hay disponible 300 fardos.
18 de Julio N.º 359.

LA PLATENSE F. C. L.º
LINEA DEL URUGUAY
ITINERARIO EL MES DE MAYO DE 1891

vapor paquete Inglés
TRIDENTE
CAPITAN—Enrique Bolland
Baja Miercoles—Sube Domingos

vapor paquete Inglés
SILEX
CAPITAN—L. Corzola
Sube Martes—Baja Viernes

vapor paquete Inglés
COSMOS
CAPITAN—J. J. Murray
Sube Jueves—Baja Domingos

vapor paquete Inglés
YERBA
CAPITAN—J. Gavazzo
Sale para Gualagaychú todos los días de subida y bajada de los vapores de la línea

NOTA—Todos los vapores de la línea tienen trabajo en Dolores, Mercedes, Gualeguaychú y Uruguay con los vapores CHANA, COMETA, YERBA Y CÉRES.

OTRA—Los pasajeros del vapor SILEX para Montevideo se trasladarán para seguir viaje en la darsena Sur, en Buenos Ayres, al vapor E.O.L. establecido en la travesía exclusivamente para el servicio de CARGAS.

Con magníficos vapores, Remolcadores Chata y Veloceros

EDUARDO ACEVEDO
ABOGADO
JUAN J. MENDOZA
PROCURADOR
Se encargan de la dirección y defensa de asuntos judiciales y administrativos arreglo de testamentos etc.
Tienen un estudio en la calle 26 de Mayo número 146
Teléfono La Union núm 8

BARATILLO INDEPENDENCIA

DE
GUILLERMO BARQUIZA

Calle 25 de Mayo y Florida

Acudid a él

Los que quieren comprar más barato aún que en la Capital artículos de Terciada, Mercadería, Ropa, etc., etc.

Las familias

que quieren surtir sus hogares de cosas buenas y baratas, propias de la estación entrante, no deben tampoco perder ocasión tan propicia.

COMPLETA LIQUIDACION

Empresa del vapor paquete nacional

MALVINAS

AVISO

Se previene al comercio de esta plaza que la Empresa del vapor «Malvinas» tiene constantemente en el puerto de Montevideo una de sus numerosas embarcaciones que, cargada para este puerto las que serán remolcadas por el poderoso vapor «Toros» construido expresamente para este servicio—Cada una 5 días saldrá de Montevideo dicho vapor remolcando una o dos embarcaciones con carga para este puerto y Berlín así que los Señores comerciantes podrán pedir factura a Montevideo ordenando en embarque por la Agencia del «Malvinas» en la seguridad de que habrá siempre buque a la carga.

Precios y condiciones iguales a las del vapor «Malvinas».

Fray Bentos Febrero 14 de 1891

Agente—Marano Suarez.
Calle 33 núm 28



CARNICERÍA MODELO

25 de Mayo—esquina Minas

En esta acreditada casa se vende y lleva a domicilio, los siguientes artículos:
Quesos suizos, superior calidad.
Carbón de leña fuerte, en bolsas y al menudito.
Leña de melida.
Carne fresca primera clase, a toda hora.—Toda estos artículos se venden a precios más baratos que ninguna otra parte.

Se carnean solamente Vacas gordas y no Norillos



Mensagerías Fluviales del Plata
COMPAÑIA NACIONAL DE NAVEGACION

Linea del Uruguay
GRAN REBAJA EN FLETES Y PASAJES

Vapor paquete nacional
MONTEVIDEO

Capitan—C. Becker
Baja los Martes—Sube los Sabados
Toca en Buenos Ayres y todo el litoral Uruguayo y Argentino, admitiendo pasajeros, carga, encomiendas y dinero a flete.

Vapor Paquete Nacional
LIBERAL

Capitan—Joaquín B. Pintos
Baja los Sabados—Subelos Miercoles
Sin t car en Buenos Ayres, con escala en la Colonia.

Los vapores «SALTO» Y «AGUILA»
De esta misma compañía, entrarán en breve en la carrera.

Para más datos, ocurrir a la verdadera Agencia Mensagerías Fluviales, Calle 25 de Mayo, esquina a Minas, de Nicolás Cánepa, despachante de Aduana.

Chalas nuevas, cómodas y seguras para la carga y descarga de mercaderías las hay en la misma Agencia.

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN
Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritación que produce el Tabaco, y especialmente a los Srs. PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES, para facilitar la emisión de la voz.
Se vende en el retail a granel
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

COLEGIO

"JOSE PEDRO VARELA"

EN PAYSANDÚ

Directora: SEÑORITA DEOLINDA I. MARTINS

En este acreditado establecimiento sito en Paysandú, calle 18 de Julio núm. 249, se reciben niñas en calidad de pensionistas y medias pensionistas a precios convencionales. En sus aulas se cursa estudios hasta la 8.ª clase del programa vigente en las Escuelas Públicas, y se enseñan el solfeo y la ejecución al piano. Tiene también una clase de labores a cargo de la Sra. Teodolinda S. Martins.

CARNE Y QUINA
El Alimento más reparador, más al Tónico más completo.
VINO AROUD con QUINA
Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE
CARNE Y QUINA son los elementos que entran en la composición de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia. En el punto sumamente agradable, es subterfugio contra la anemia y el apocamiento en las dietas y en los estados de debilidad y las afecciones del estómago y los intestinos. Cuando la persona que sufre de estos estados, asegura las digestiones, repara las fuerzas, aunque a veces el organismo se resaca y produce la anemia y las epidemias provocadas por los calores. No es como el resto de los vinos de Quina de Aroud.
Por mayor, en París, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Succesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.
EXIJASE el nombre AROUD

EL COMERCIO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO
Calle Maldonado número 10

En este establecimiento se hace toda clase de trabajo tipográfico, a precios módicos.

Libretas talonarias
Programas
Carteles
Esquelas
Tarjetas
Circulares
Folletos

Se garantiza la perfección y esmero.

CALLE MALDONADO NÚMERO 10
FRAY BENTOS

CARBON DE BELLOC
PREPARADO POR LA ACADEMIA IMPERIAL DE MEDICINA DE PARIS
La Academia de medicina de París aprobó y recomendó el empleo del Carbon de Belloc para la cura de las gastralgias y de todas las enfermedades nerviosas del estómago y de los intestinos, enfermedades que, según las palabras textuales del informe, «causan muchas veces la desesperación de los médicos y de los enfermos».
El Carbon de Belloc, se ha empleado siempre con éxito incontestable en las enfermedades siguientes:
**GASTRALGIAS
DISPEPSIAS
PIROSIS
AGRURAS
DIGESTIONES DIFÍCILES
ESTREÑIMIENTOS
COLORES DE VIENTRE — COLICOS
DIARREA
DISENTERIA
COLERINA**
MANERA DE EMPLEARSE. — El CARBON DE BELLOC se toma antes o después de las comidas, en forma de PASTILAS o de PASTILLAS. El alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis. Una instrucción detallada acompaña a cada frasco de polvo y a cada caja de pastillas.
Depósito en París.
en casa de L. FRIER, 10, rue Jacob
en Montevideo, J. V. Carricodier
Calle San Andrés núm 2 y 3

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La única que cura los flujos recientes o crónicos, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito.
Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

JOSÉ GIBERT

Vapor de carga completamente nuevo

Establecido entre Montevideo y el Salto, tocando en todos los puertos orientales y argentinos.

Este nuevo, seguro, cómodo y ligero vapor, ya ventajosamente conocido en esta plaza comercial, dedicado exclusivamente al servicio de cargas hace dos viajes mensuales.

Su tarifa es igual a la del vapor Malvinas y sus favorecedores están exentos de todo gasto por launchage de embarque y desembarque de sus cargas, pues tales gastos son de cuenta de la Empresa.

Agentes

Montevideo: Francisco Aguiar, calle Misiones 74.

Fray Bentos: Nicolás Cánepa, calle 25 de Mayo 2 y 4.

Berlín: José Fonrodona—Casa Porro.

"EL POBRE DIABLO"

Carpentera, cajonería y marmolería de SALVADOR RIVELINO

33 esquina Canelones

Esta casa cuenta con un varal surtido de urnas de mármol ferretos etc. y un especial servicio de noche.

Se encarga también de hacer y instruir muebles y de toda clase de trabajos de carpintería.

JOSÉ GAVAZZO
Agente de vapores, buques de vela, despachante de aduana y comisionista en general
Agente de la Patense-Platina Company Limited—De la Veloz, compañía italiana de navegación a vapor—De la Compagnie Roum, compañía francesa de navegación a vapor
CUALCUALCHU

ENFERMEDADES del ESTOMAGO
Pepsina Boudault
PREPARADA POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
PRIMERA DEL INSTITUTO AL DOCTOR BOUDAUT, EN 1855
DEPOSITADA EN LAS EXPONICIONES INTERNACIONALES DE
PARIS — LONDRES — VIENA — BERLIN — BRUXELLES — PARIS
1875 — 1876 — 1877 — 1878
SE ADQUIERE CON EL MAYOR ÉXITO EN LAS
DISPEPSIAS
GASTRITIS — GASTRALGIAS
DIGESTIONES LENTAS Y PENOSAS
FALTA DE APETITO
Y TODAS LAS AFECCIONES DE LA ESTOMAGO
BASTA LA FORMA DE
ELIXIR... de Pepsina BOUDAULT
VINO... de Pepsina BOUDAULT
POLVOS... de Pepsina BOUDAULT
FARMACIA COLLAS, 1, rue Richelieu
y en las principales farmacias

LINEA DE DILIGENCIA A CAMPAÑA

EMPRESA "INDEPENDENCIA"

Encargado: Prospero Belenguer

NUEVO ITINERARIO

DESDE 1.º DE DICIEMBRE

SALIDAS

Los días 1 7 13 19 y 25 de cada mes

LLEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28 de cada mes

